

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

Montevideo, 14 de junio 2018.

VISTO: Para resolución de estas actuaciones individualizadas con el N° de expediente 73/2017, promovidas ante este Tribunal por la Sra. A.A. contra el Dr. Sayed Wali Sayed.

RESULTANDO: 1. Que la Sra. A.A. realizó una denuncia contra el Dr. Sayed Wali (fs. 1 a 9).

Sostiene en su escrito que el 21 de julio de 2016, con motivo de un malestar estomacal, llamó a la emergencia médica a su domicilio. Se presentó el Dr. Sayed Wali, quien le preguntó si tenía alguna enfermedad, a lo que respondió que tenía quistes en los ovarios, frente a lo cual le solicitó que se quitara el pantalón y la ropa interior y le realizó un tacto vaginal. Asimismo le indicó que iba a proceder a realizarle un tacto anal, a lo cual se negó. Seguidamente, le manifestó que debía palpar sus ganglios, comenzando a palpar sus ganglios del cuello, tras lo cual le palpó las mamas, tocándole largamente los pezones. Ella le dijo que no tenía dolor en esa zona y le reiteró que la consulta era por un malestar estomacal, pidiéndole que finalizara el examen. Antes de retirarse, el Dr. Wali le solicitó que se acostara boca abajo, colocándose un almohadón en el abdomen. Tras hacerlo, sintió que el denunciado se colocó encima, apoyando sus genitales sobre ella. En ese momento le solicitó que se retirara de su casa.

Todo lo anterior, según la denuncia, ocurrió mientras dormía en la misma habitación la hija de tres años de la denunciante.

2. Que con fecha 20 de julio de 2017 el Tribunal resolvió admitir la denuncia, sustanciándose el procedimiento dando traslado al denunciado (fs.10).

3. Que el 16 de agosto de 2017 se presentó el denunciado, quien sostiene que el 21 de julio estuvo de guardia en la empresa Russomando cuando recibió un llamado de una consulta a domicilio por un cuadro abdominal. Llegó al domicilio de la Sra. A.A. en una ambulancia con chofer. Ingresó al domicilio y la paciente se encontraba en una habitación con una niña. Un señor lo acompañó hasta el dormitorio de la paciente y se retiró, permaneciendo abierta la puerta. Expresa en su escrito que la paciente: *“se presenta con AP de estrés en tratamiento y también cuenta con estrés laboral, le recomiendo que consulte con un médico psiquiatra. Ahí refirió que consultaba por dolor abdominal”*. Le realizó el examen habitual abdominal indicado para este tipo de patologías. Le recetó medicación analgésica y antiespasmódica, le indicó dieta y reposo por 24 horas, instruyéndola sobre síntomas de reconsulta precoz. Le leyó lo consignado en la historia clínica y le preguntó si le quedaba alguna duda. La paciente firmó la historia clínica y dio por terminada la consulta, momento en el cual ingresó una señora, a la que la denunciante le solicitó que lo acompañara a la puerta.

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

Al día siguiente fue citado de la Seccional 25^a. para declarar sobre una denuncia de una paciente. Indica que fue absuelto por el Juez, por no existir elementos de convicción suficiente para que se le imputara un delito.

La empresa Russomando lo cesó al otro día de la denuncia presentada, luego de haber sido citado para aclarar la situación ante la Dirección Técnica. Sostiene que, a raíz de la denuncia se ha visto perjudicado a nivel laboral, personal y moral, quedando expuesta su persona sin prueba alguna de los hechos relatados por la denunciante (fs. 19 a 23).

4. Que con fecha 17 de agosto de 2017 el Tribunal de Ética Médica fijó el objeto de este procedimiento en determinar si el Dr. Sayed Wali incurrió en falta ética de acuerdo a los hechos denunciados (fs.32).

5. Que con fecha 6 de noviembre de 2017 se recibió, con su consentimiento, parte de la historia clínica de la Sra. A.A.. También se recibió la historia clínica de la testigo Sra. J.B., la que se incorporó a estas actuaciones una vez obtenido su consentimiento (fs. 94 y fs. 113 bis).

6. Que se recibieron las siguientes declaraciones y testimonios: Sr. Julio Ney Herrera (fs. 44), Sra. Jenny Caraballo (fs. 50), Sra. A.A. (fs. 61), Dr. Sayed Wali (fs. 74), Sra. J.B. (fs. 106), Sra. María del Carmen García (fs. 121), Dr. Pablo Labella (fs. 130), Dra. María Noel Troche (fs. 151), Lic. Daniela Alonso (fs. 162), Dra. María Elena Goñi (fs. 170) y nuevamente el Dr. Sayed Wali (fs. 176).

7. Que el 12 de abril de 2018 se pusieron los autos de manifiesto.

8. Que el 26 de abril de 2018 se concedió la vista a las partes para que aleguen, no realizándolo la denunciante ni el denunciado.

9. Que el 17 de mayo de 2018 se pasó a estudio para dictado del fallo.

CONSIDERANDO:

1. Para arribar a este fallo unánime, el Tribunal ha valorado en forma exhaustiva, crítica y armónica el conjunto de los medios probatorios de que pudo disponer.

Seguidamente se detallan los elementos que orientan a una conclusión inequívoca.

2. En primer lugar, el relato de la denunciante es claro, preciso y contundente. Al respecto cabe transcribir parte de su declaración a fojas 61:

“Estaba acostada. Estaba de pijama. Él me empieza a hacer el examen abdominal. Me dice: ¿Tenés alguna otra enfermedad aparte?, pregunta que hacen todos los médicos cuando llegan a tu casa. Le digo, sí, mirá, yo lo que tengo son unos quistes en los ovarios.

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

Pero no más que eso, es lo único que yo tengo. Le mostré todas las ecografías y todo porque yo anteriormente había estado en la emergencia por todos estos temas de los quistes, y le mostré todo lo que tenía. Entonces me dijo, vamos a hacer el tacto vaginal para ver si los quistes no tienen nada que ver con este malestar que vos tenés...

Y me dijo, sácate la parte derecha. Yo me saco la parte derecha. Cuando él va a hacer el tacto, me dijo, me incomoda, te saco la otra. Ta, me saco la otra

P: ¿La parte del pantalón?

R: Sí, o sea, la otra pierna. Él empieza a hacer el tacto..., se puso los guantes, empezó a hacer el tacto solamente con un dedo. Y después empezó a hacerlo con los dos dedos.

Algo que me parecía normal. Porque los ginecólogos es lo que hacen.

Cuando él empieza que está un rato haciéndolo, me dice, vamos a fijarnos a ver los ganglios, vamos a fijarnos los ganglios y empezó con los ganglios en la garganta. Luego empezó por los ganglios en las axilas, ta?

Bueno, a todo esto yo me había levantado el buzo, me había pedido que me levantara el buzo. Cuando terminó de hacer el examen de los ganglios me dijo levántate que me voy a fijar las axilas. Empezó a fijarse los ganglios de las axilas.

Entonces, luego empezó a fijarse los ganglios en los senos. Hasta ahí también me parecía normal.

El tema fue que él empezó a tocar los pezones, de una forma que yo no había pasado en mi vida, que un ginecólogo, que un doctor me haga eso.

Entonces yo lo que le dije fue, no, no, pero a mí acá no me duele nada. No tengo ningún problema. Y pasé a bajarme el buzo.”

Agrega: “Cuando él me está haciendo el tacto vaginal, él me quiso hacer el tacto anal. Cuando él me quiso hacer el tacto anal, yo le dije, no, me parece que no corresponde porque en realidad no tengo ningún problema que amerite un tacto anal.

Ta, ta, me dijo. Solamente era por tu bien. Ta, cuando yo me bajo que le digo, que ta, que no me duele nada, que no tendría por qué seguir con eso, se sienta y me empieza a hacer el acta médica. Yo ya me había puesto nerviosa y me había puesto un poco incómoda con esta situación. Entonces yo lo que hago es, firmo el acta para que el médico se retire. Yo, cuando le firmo el acta, él todavía me mandó una receta para el estómago más que nada. Me mandó una dieta para el estómago, me dijo lo que tenía que comer, me mandó unas gotitas por si tenía vómitos y la dieta de la diarrea.

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

Agarro ta, ta, firmé todo, me iba a hacer recetas, todo...

En ese momento era que él se fuera y ya estaba.

Cuando él se levanta..., se levanta... yo tengo el televisor al lado de la puerta. Él se para en el televisor y abre la puerta. Y vuelve al televisor. Entonces me dice, vamos a fijarnos si todo esto no te va a repercutir en la parte de los riñones, porque a veces los quistes repercuten un poco en los riñones. Ta, me dijo ponéte boca abajo y ponéte una almohada en el abdomen. Y fue lo que yo hice, me puse boca abajo, me puse la almohada en el abdomen. Cuando él se acerca a la cama me dice poné las rodillas en el colchón. Las dos rodillas en el colchón. Puse las dos rodillas en el colchón y fue dos segundos, automáticamente se me subió a la cama. Y se puso en una posición prácticamente arriba mío. Y entonces, yo sentí, claramente, porque aparte hacía fuerza, ta? Su miembro tocaba, digamos, mi parte anal. Cuando pasa esto, yo le digo, esto no está bien. Esto no es correcto, con qué necesidad, yo agarro el teléfono que tenía en la mesa de luz y le digo, yo voy a llamar al esposo de mi madre para que te acompañe. Cuando agarro el teléfono es cuando él automáticamente se baja de la cama” (fs. 62, 63).

Al preguntársele si cuando el médico la hizo colocar boca abajo, la tomó de algún lado del cuerpo, respondió: *“De acá. En las caderas, y me hacía así todavía, porque me decía es por tu bien, es por tu bien, porque pueden ser tus huesos, me decía. Entonces me agarraba fuerte.*

Movimientos circulares en las caderas, agarrándome fuerte y posicionándome hacia atrás. Haciendo fuerza hacia atrás.

Forzándome el cuerpo hacia atrás. Acercándome al de él. Por eso es que yo sentí claramente..., no sé cómo decir, su miembro en mi parte de atrás” (fs. 67).

Es de hacer notar que la declaración que realiza la Sra. A.A. ante el Tribunal es coincidente con lo que realizó en su denuncia.

3. La denunciante brindó un testimonio claro, respondiendo espontáneamente a las preguntas y con una ostensible carga de angustia. Ni la angustia, ni el pudor que le generó tener que describir lo vivido ante el Tribunal le impidió realizar una declaración coherente, verosímil y completamente convincente. Se trató de una narración con estructura lógica y con un relato preciso de los detalles de los hechos.

4. La misma percepción tuvo el Dr. Pablo Labella, médico que le brindó asistencia a la denunciante en forma inmediata posterior al Dr. Sayed Wali según consta a fs. 131. El Dr. Labella manifiesta: *“...el relato de ella fue bastante contundente. Y realmente se mostraba muy angustiada por la situación.”* En la historia clínica el Dr. Labella asentó: *“Al examen*

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

actual, paciente nerviosa, angustiada...” Y agregó más adelante: “...*viendo que estaba llorando le pregunto qué había sucedido*”. Es decir que el Dr. Labella visitó a la denunciante, luego de la consulta del denunciado y la encontró llorando y angustiada. Preguntado sobre la impresión del relato de la paciente manifestó: “*En el momento me pareció real. Con el diario del lunes no sé.*” La afirmación “*con el diario del lunes*” la sustentó en que a posteriori le llegó la versión errónea, como se verá más adelante, que la denuncia penal había quedado en la “*nada*”.

5. Surgió de este expediente que el Juez Penal actuante fue informado verbalmente de la denuncia presentada por la Sra. A.A. y, al contrario de disponer el archivo o la absolución, como sostiene el denunciado, dispuso que le elevaran los antecedentes (fs.28). Según lo expuesto por la denunciante y los testigos, sí han existido actuaciones judiciales, desconociendo el Tribunal en qué etapa se encuentran.

6. También surgió de esta investigación que el Dr. Sayed Wali había recibido una denuncia previa por una situación similar. Unos días antes, había atendido a la paciente Sra. J.B., empleada de la empresa Pronto, quien relató lo que sigue: “*Fuimos a mi cuarto y bueno empezó con los análisis, a tocarme la garganta, demás, el control básico de cualquier médico. Y hasta ahí venía siendo normal. En un momento –esto fue ya hace un tiempo y tengo que recordarlo bien-, él me pregunta si yo me hago habitualmente chequeos ginecológicos. Tá, yo le dije que sí, y él me dijo que si yo quería él me podía hacer un chequeo ginecológico ahí en el momento para verificar que estaba todo bien; a lo cual me pareció absolutamente extraño y además la consulta que yo estaba haciendo no tenía nada que ver con ese tema, era otra cosa. Él me palpó, me palpó el estómago y las ingles y fue como un poco más hacia abajo. No llegó obviamente a generar ningún tipo de contacto en otra zona, pero claramente porque yo ya en ese momento estaba viendo como que esa situación no era normal.*

Todo estaba solapado con una amabilidad y una cordialidad y preguntándome cosas sobre mí y conversando. Pero bueno, claramente frente a esta situación... nada, como que yo me puse nerviosa y a la vez, o sea, no sentí en ningún momento que las cosas podían pasar a mayores, pero sí que si yo en algún momento hubiese dado la posibilidad para que eso sucediera, es decir, que si yo accedía a ese examen, a ese chequeo, eso se iba a dar. Y él insistió varias veces con hacerlo...Él después me dio un inyectable, algo intravenoso que no recuerdo qué era para lo que yo tenía en el momento, y claro, yo en ese momento lo único que quería era que el señor se fuera. No recuerdo qué fue lo que me recetó, me hizo una receta, la cual creo que eso se encuentra en Beneficia cuando yo fui a comentar esto que había sucedido” (fs. 107, 108).

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

Concretamente sobre el examen que el médico le realizó en los senos, expresó: *“yo no estaba metida en ningún dolor; ni presentaba ningún síntoma referido a esa zona y sí recuerdo que la forma de palparlo fue totalmente diferente a lo que habitualmente un médico común y corriente lo hace. Sus manos, me tomó los senos, hizo un análisis de los pezones de una forma no muy... claramente no profesional. No estaba dentro de los límites habituales de un chequeo... en el momento que yo percibo realmente esto fue cuando vino el análisis de los senos y cuando insistía con hacer un análisis ginecológico. Decía, no, es muy fácil, yo te toco y veo y... como si eso fuese algo normal (fs. 107)”*.

Cuando tuvo lugar esta consulta, la paciente se encontraba sola en su domicilio según sus propias manifestaciones (fs. 107).

A la pregunta realizada por la letrada del denunciado sobre si el Dr. Wali la había *“manoseado”*, la testigo respondió: *“exacto”* (fs. 110).

7. Resultan evidentes las similitudes en los relatos de la denunciante y la testigo J.B., lo que fortalece aún más la verosimilitud de la denuncia. J.B. fue atendida por el Dr. Sayed Wali con anterioridad a A.A. Ambas relatan que el denunciado les ofreció realizar un examen ginecológico cuando en ambos casos el motivo de consulta no lo ameritaba. Ambas pacientes refieren que el Dr. Wali les palpó las mamas de una forma inhabitual. Respecto a este hecho declaró A.A.: *“él empezó a tocar los pezones, de una forma que yo no había pasado en mi vida”* y J.B. dijo: *“la forma de palparlo fue totalmente diferente a lo que habitualmente un médico común y corriente lo hace. Sus manos, me tomó los senos, hizo un análisis de los pezones de una forma no muy... claramente no profesional”*. Ambas pacientes relataron que el denunciado les manifestaba que los exámenes se los realizaba por su bien. Según J.B. el denunciado le habría dicho *“el bien es para vos”* y según A.A. este le manifestó la misma frase *“el bien es para vos”* fs. 67.

8. Se debe valorar que las señoras A.A. y J.B. no tenían una relación previa y, de hecho, no se conocen. La letrada del Dr. Sayed Wali le preguntó a J.B. si conocía a A.A. y esta fue contundente al responder: *“No, no la conozco”* (fs. 109). Cuando se le preguntó a la denunciante si sabía si alguna otra persona en su trabajo denunció hechos similares, respondió: *“Sí, pero no sé quién es. Es anónima, no sé quién es”*. En igual sentido declaró la Lic. Daniela Alonso: *“Las dos chicas trabajaban en dos lugares de localización diferentes, no se conocen entre ellas. Una trabaja en el centro en el call center y otra trabaja en sucursales en 8 de Octubre. Hay 650 personas que trabajan en Pronto”* (fs. 163). La Dra. Elena Goñi declaró: *“Estas chicas, J.B. y A.A., creo que hasta el día de hoy no se conocen y lo que sorprendía era eso, el mismo relato de abuso y modalidad de operación del mismo médico, con la diferencia de una semana aproximadamente”* (fs. 171).

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

9. Tanto el relato de la Sra. A.A. como el de la Sra. J.B. no fueron puestos en duda por la Lic. Alonso (psicóloga, Gerente de Capital Humano y de Comunicaciones de Pronto) quien ante la pregunta de si en algún momento tuvo dudas sobre las declaraciones de ambas, manifestó: *“Para nada. De todas maneras en el primer caso [J.B.] entiendo fue una situación muy violenta pero no fue como la de la segunda, que la muchacha fue muy afectada. Cuando se da el segundo caso es cuando tomamos muchas más medidas. Porque se trata de repetir el mismo proceder con diferentes dolencias”* (fs. 165). Y agregó: *“para mi es una responsabilidad desde lo humano, saber que pasó esto y que puede seguir pasando, en un estado de vulnerabilidad, cuando uno se siente enfermo y llama al médico. Me siento como responsable que esta persona siga atendiendo gente y que no podamos hacer nada”* (fs. 166).

10. La Sra. Caraballo expresó que no era esta la primera situación que involucraba al médico en una *“actuación inapropiada”*. La empresa Russomando desafectó al Dr. Wali en forma inmediata al tomar conocimiento de los hechos denunciados por la Sra. A.A. Manifestó la testigo: *“Lo que nosotros tomamos como medida inmediata, por parte de la Dirección Técnica y la Gerencia de la empresa [fue] la desafectación del médico de nuestro equipo técnico asistencial, considerando la situación.”*(fs.52).

11. Es importante señalar que el Dr. Sayed Wali ya había sido advertido de la queja de la paciente J.B. por hechos muy similares a los que relata la denunciante, a pesar de lo cual igualmente reiteró su conducta.

12. Los elementos son unívocos y contestes en su conjunto para determinar la responsabilidad del denunciado. En este tipo de conductas, que se dan en ámbitos de intimidad, exentos de mirada de terceros, la declaración de la denunciante constituye una prueba sustancial. En este caso, la declaración de la Sra. A.A. se vio fortalecida por toda la prueba que se produjo en el proceso, la declaración de terceros que apreciaron su grado de afectación, la credibilidad de su testimonio para estos, la inexistencia de animosidad contra el denunciado, el hecho de que el denunciado había tenido una conducta de similares características días antes con otra paciente y la existencia de un patrón común en la forma de abusar de ambas mujeres.

13. El Dr. Wali se limitó a sostener que una posible explicación de estos dos testimonios – A.A. y J.B.- podría estar dada por un interés en obtener un lucro económico. En este sentido expresó: *“Ahora como es la moda que denuncian a los médicos para sacarle plata puede pasar con cualquier paciente que conozca o no conozca”* (fs.179).

No existe ninguna prueba que avale sus dichos. Al contrario, una de las personas afectadas, J.B., no realizó ninguna acción judicial contra el denunciado. Mal puede querer entonces una reparación económica. Los dichos del Dr. Wali carecen absolutamente de

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

sustento. En todo caso, si existiera una pretensión reparatoria, ello no le quitaría ni agregaría credibilidad a la denuncia.

14. El Tribunal valora especialmente el coraje y la determinación exhibidos, tanto por la denunciante Sra. A.A., como por la testigo Sra. J.B., al relatar los hechos abusivos cometidos por el denunciado.

15. En el presente caso no solo se ponderó el testimonio de la denunciante, sino el de todos los testigos que declararon, teniendo especial relevancia el de la Sra. J.B. La valoración integral de toda la prueba tramitada en este procedimiento, valorada de acuerdo a la sana crítica, permite a este Tribunal afirmar con certeza que el Dr. Sayed Wali Sayed faltó muy gravemente a la ética profesional en oportunidad de asistir a la denunciante.

16. La relación médico-paciente es una relación de confianza y el paciente para poder ser ayudado deposita esa confianza en el médico. El denunciado vulneró la confianza de la paciente y el Juramento Hipocrático. Utilizando su condición de médico y en el contexto privado en que desarrolló su conducta, abusó de la paciente realizando actos ultrajantes y vejatorios. Se amparó en su posición de médico y en la asimetría de la relación clínica, acentuada en este caso por razones de género y la vulnerabilidad de la paciente, constituyendo todo ello un grave apartamiento de la ética profesional.

El denunciado ha violentado los artículos 2º literal a), 3º literal a), 26 literal a) y 29 del Código de Ética Médica.

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA

Por lo expuesto el Tribunal de Ética Médica atento a lo precedentemente expresado y a lo dispuesto en el artículo 24 y 28 de la Ley N° 18.591, Decreto 83/010 y Ley N° 19.286;

FALLA:

Sanciónase al Dr. Sayed Wali Sayed con la suspensión en el Registro de Habilitación Profesional por un lapso de seis años.

Notifíquese personalmente a las partes, con noticia al Consejo Nacional del Colegio Médico del Uruguay.

Oportunamente, publíquese omitiendo la identidad de las pacientes afectadas y archívese.

NOTA: Con fecha 10 de julio se comunicó al Ministerio de Salud Pública a los efectos del Art. 58 del Decreto No. 80/010.

Dr. Antonio L. Turnes
Secretario

Dr. Ángel Valmaggia
Presidente

Dra. Inés Vidal

Dr. Hugo Rodríguez Almada

Dr. Walter Ayala